Bogotá D.C., Septiembre de 2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA MC 034-2026

Contratista-Representante Legal:	DIEGO DELGADILLO ENCISO
NIT:	80.356.387-4
CC:	80.356.387 expedida en Tocaima
Dirección:	Calle 13ª No. 4-25 Cota – Cundinamarca - Colombia
Correo:	extindelacost@gmail.com
Celular:	(601) 8415077 - 3123656910
Disponibilidad:	7326 de fecha 05 de enero de 2026
Rubro Presupuestal:	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

1. OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO PARA ADQUISICIÓN, PRUEBAS HIDROSTÁTICAS, RECARGA, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LOS EXTINTORES INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO QUE SE UBICAN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES Y ZONAS COMUNES DEL CENTRO INTERNACIONAL TEQUENDAMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

En el anexo técnico adjunto y que hace parte integral del presente proceso, se detalla el listado de los extintores objeto de pruebas hidrostáticas, mantenimiento y recarga.

3. OBLIGACIONES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Dentro de las obligaciones definidas para el objeto del contrato, se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
2. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
3. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
4. Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
5. Constituir la garantía de que tratará la aceptación de la oferta.
6. Cumplir sus obligaciones frente al pago del sistema de seguridad social integral, parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y pos contractual.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor del contrato.
9. Cumplir con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 del 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales).

PBX:(57) (1) 3537300. www.cremil.gov.co
FAX:(57) (1) 3537306. Carrera 13 # 27-00.
Linea Nacional: 01 8000 912090. Bogotá-Colombia.

10. El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.
11. El personal asignado a la presente actividad por parte del contratista, deberán firmar los acuerdos de confidencialidad suministrados por la entidad y deberán prestar el servicio durante la ejecución del contrato, en caso de alguna novedad deberá indicarse al supervisor del contrato.
12. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentran relacionadas con el cumplimiento del mismo. esta obligación debe estar en todos los estudios previos)

3.2. OBLIGACIONES DE TRATAMIENTO DE DATOS

OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato implica el ingreso del personal del contratista a las instalaciones de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL y a las zonas comunes del Centro Internacional Tequendama, así como el acceso eventual a información institucional de carácter administrativo, técnico, documental o física relacionada con la prestación del servicio, el CONTRATISTA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual. Así mismo, teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato consiste en la prestación de un servicio técnico de adquisición, pruebas hidrostáticas, recarga y mantenimiento preventivo y/o correctivo de extintores, el cual no implica la recolección, almacenamiento ni tratamiento de bases de datos de afiliados, beneficiarios, pensionados o terceros titulares de información personal, las obligaciones del CONTRATISTA en esta materia se circunscriben al eventual tratamiento de los datos personales de identificación (nombre, número de documento y demás información de contacto) de su propio personal técnico y operativo, que resulte necesario para efectos del control de acceso y la seguridad física a las instalaciones de CREMIL y del Centro Internacional Tequendama donde se ejecutará el objeto contractual.

1. Legalidad y Autorización de Tratamiento de Datos Personales. - Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se realizará bajo los parámetros de necesidad e idoneidad, en otras palabras, solo se accederá y tratarán datos personales necesarios y conducentes para dar cumplimiento a las obligaciones del presente vínculo. Igualmente, el tratamiento se regirá por las normas y reglas establecidas en la ley 1581 de 2012, así como los demás regímenes legales que apliquen teniendo en cuenta el alcance contractual.
2. Acceso y circulación restringida a datos personales.- Todo tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, y que implique la circulación de información personal a terceros de naturaleza pública y/o privada deberá ser informada de forma previa a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares- CREMIL, con el fin de que ésta última emplee el mecanismo que considere idóneo para el efecto, tales como cronogramas de entrega, planes de trabajo, protocolos o convenios, entre otros. Igualmente, toda circulación de información personal solo podría tener como fundamento la constitución, la ley y el derecho fundamental a la intimidad en concordancia con los lineamientos y los factores funcionales de los terceros públicos y/o privados interesados en acceder a la información por motivos administrativos y jurídicos enmarcados en la Ley.
3. Principio de Confidencialidad- Ante el inevitable tratamiento de datos personales que se desprenda con ocasión del desarrollo del presente contrato, se debe garantizar que todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos garanticen la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley 1581 de 2012.
4. Protección y Disponibilidad de los datos personales y de los Sistemas Informáticos - Frente al desarrollo del presente contrato, es indispensable no acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad. Así mismo, evitar impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones. Igualmente, abstenerse de llevar a cabo las actividades delictivas presentes en la Ley 1273 de 2009, especialmente, las siguientes acciones frente a los sistemas de información y los datos personales:

A) Destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.
B) Interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático, o las emisiones electromagnéticas provenientes de un sistema informático que los transporte.
C) Producir, traficar, adquirir, distribuir, vender, enviar, introducir o extraer del territorio nacional software malicioso u otros programas de computación de efectos dañinos.
D) Obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar o emplear códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes sin estar autorizado o facultado para ello.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efecto de la ejecución del objeto del contrato, se deberá cumplir con las siguientes obligaciones, por lo que para la ejecución del objeto del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con LA CAJA.
2. Realizar una visita técnica inicial para la revisión general de los extintores propiedad de CREMIL, y generar un cronograma de pruebas hidrostáticas, mantenimientos y recargas que se van a llevar a cabo durante la ejecución del contrato.
3. Realizar el mantenimiento y la recarga de conformidad con las disposiciones contenidas en la norma técnica colombiana NTC 3808, NTC 2885 y NFPA 10, garantizando el óptimo estado y operatividad de los extintores.
4. Sustituir las piezas necesarias, efectuar las reparaciones correspondientes, aplicar pintura a los cilindros que lo requieran, poner etiquetas de sello de seguridad y entregarlos con la tarjeta de inspección.
5. Garantizar que los trabajos de revisión y mantenimiento incluyan: limpieza de válvulas, vástago, cilindros, pintura y cambio de mangueras, también se deben reemplazar los retenedores y anillos. Los manómetros se deben reemplazar en caso de que se requiera de conformidad con la verificación de su funcionamiento. El contratista se compromete a suministrar repuestos nuevos que correspondan al tipo o clase de cada extintor objeto de recarga y mantenimiento sin que esto represente costos adicionales dentro del servicio de mantenimiento y recarga.
6. Suministrar repuestos nuevos que correspondan al tipo o clase de cada extintor al que se efectúe la respectiva recarga y mantenimiento.
7. Utilizar químicos y productos para las recargas que cumplan con las normas ICONTEC que existen para el servicio solicitado, presentando certificación escrita de los diferentes productos utilizados para la recarga de los extintores, por parte de la empresa que distribuye tales productos.
8. Garantizar que todos los extintores tengan la etiqueta acorde con la actividad desarrollada de mantenimiento o recarga. Por ningún motivo el extintor de CO2, TIPO K o BC deberá presentar etiqueta donde se indique fecha de vencimiento, deberá ser fecha de recarga y próximo mantenimiento.
9. Realizar el suministro y ubicación de los extintores nuevos de acuerdo con las cantidades y especificaciones descritas en el anexo técnico, dentro de los términos establecidos en el proceso.
10. Realizar la recolección, recarga, mantenimiento y calibración de los extintores especificados en el anexo técnico de acuerdo con las cantidades y agentes químicos requeridos dentro de los términos establecidos en el proceso.
11. Garantizar que la vigencia del extintor objeto de compra o recarga y mantenimiento deberá ser de un (1) año contado a partir del mes de entrega a la entidad contratante.
12. Reponer el mismo número y tipo de extintores que la entidad envíe para mantenimiento y/o prueba hidrostática, por lo anterior el contratista debe contar con personal idóneo que se encargará del retiro y ubicación de los extintores en calidad de préstamo (estos extintores deben estar en condiciones adecuadas para su uso en caso de emergencia o necesidad eventual). El contratista deberá realizar esta misma actividad cuando se entreguen los extintores recargados y producto de mantenimiento. Esta actividad será acompañada por personal de mantenimiento o de SST designado por la entidad. Este proceso debe realizarse en horario laboral (de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm) previa concertación con la supervisión del contrato y/o el profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Garantizar que el suministro de los extintores nuevos y los que corresponden a recarga, calibración y mantenimiento deberá ser en las instalaciones de la Caja de Retiro de Las Fuerzas Militares CREMIL en la ciudad de Bogotá, específicamente en los puntos que indique el supervisor del contrato de acuerdo con las ubicaciones dadas en el anexo técnico.

14. Suministrar las etiquetas en papel de seguridad, protegidos contra enmendaduras, identificando los siguientes datos: a) Denominación y dirección de la empresa que realiza la venta o recarga; b) Tipo de extintor (A, B, C, D, BC, AB, CO2, etc.); c) Fecha de recarga y fecha de vencimiento; d) Collar de verificación de servicio o recarga ubicado en el cuello o parte superior del extintor sin generar interferencia con el funcionamiento.
15. Ofrecer garantía de un año sobre la recarga efectuada al extintor y de los productos utilizados.
16. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, presenten problemas, o sean defectuosos o diferentes a las especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico; los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista. Dicho cambio se debe producir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de la solicitud por parte del supervisor o apoyo a la supervisión, la cual se efectuará a través de correo electrónico.
17. Garantizar que, al finalizar la entrega de los extintores objeto de recarga, mantenimiento y/o nuevos, se entregue un informe escrito donde se especifiquen datos como: número de extintor, tipo de extintor, cantidad de libras, tipo de agente, color, fecha de mantenimiento y recarga, fecha próximo mantenimiento y recarga, fecha prueba hidrostática, ubicación dentro del complejo o entidad, numeración interna asignada, registro fotográfico de cada extintor y observaciones (novedades, existencia y estado del soporte y señalización).
18. Emplear personal idóneo y certificado, contratado directamente y supervisado por el contratista. El personal que atienda la ejecución de las actividades del contrato deberá contar con las correspondientes afiliaciones a seguridad social y encontrarse activo en la aseguradora de riesgos laborales, para lo cual, previo ingreso a las instalaciones, el supervisor procederá a verificar tal condición.
19. Suministrar los equipos de protección personal, uniformes, carnetización y elementos de seguridad industrial necesarios para su personal, con el fin de realizar las actividades requeridas; igualmente deberá suministrar todas las instrucciones a su personal de acuerdo con la normatividad vigente y a la labor desempeñada.
20. Efectuar las pruebas hidrostáticas conforme a las normas NFPA 10 y NTC 2885 por personal entrenado y garantizando que se disponga de equipos certificados e instalaciones apropiadas. Las pruebas hidrostáticas se realizarán a los extintores correspondientes de conformidad con lo especificado en el numeral 8.3, capítulo 8 de la norma técnica colombiana NTC 2885.
21. Garantizar la realización de ATS al inicio de las actividades durante el periodo que ejecuten la labor de recolección y reemplazo de extintores.
22. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de extintores desde la entidad hasta las instalaciones del contratista y viceversa que se requieran durante la prestación del servicio.
23. Aportar los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de las actividades objeto del presente estudio de acuerdo con los estándares de calidad, seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente que se requieran conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1076 de 2015.
24. Hacer entrega de los documentos solicitados por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo SST y Gestión Ambiental. Si estos entregables no son suministrados en el tiempo previsto y con base al nivel de riesgo se podrá suspender la actividad.
25. Garantizar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones (no dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal).
26. Cumplir con la normatividad ambiental en lo relacionado con la disposición final de los residuos generados en el cambio de los químicos de los extintores, del cual el CONTRATISTA deberá entregar certificación propia o tercerizada para CREMIL sobre la disposición final de los residuos peligrosos producto del objeto contractual.
27. Las demás requeridas con ocasión de la ejecución del contrato, que se encuentren relacionadas con el cumplimiento del mismo.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el caso de que el desarrollo del objeto de este contrato requiera de una Transmisión de datos personales entre las partes, el proveedor como ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, tiene unas obligaciones especiales relacionadas con la recolección, almacenamiento, tratamiento, acceso, así como devolución y/o eliminación de datos de carácter personal que le pertenecen a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES como responsable del Tratamiento. Por consiguiente, el proveedor/Contratista deberá cumplir con las siguientes OBLIGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, las cuales pueden ser consultadas en el SIG O-PE-36. Anexo de Transmisión de datos personales.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

3.5. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SST

1. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá presentar al supervisor del contrato los soportes de afiliación vigentes a EPS, ARL y fondo de pensiones del personal que participará en la ejecución contractual. Así mismo, al momento del ingreso de cada colaborador a las instalaciones de la Entidad, deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) o el documento equivalente que evidencie el pago oportuno, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Nota 1: Cuando la Entidad lo requiera, podrá solicitar el desprendible de pago de la planilla de Seguridad Social. En el caso de personal de reciente vinculación, se aceptará como soporte el comprobante de afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, sin perjuicio de la obligación de presentar el respectivo pago en el periodo correspondiente. Nota 2: Cuando el Contratista requiera ingreso a la Entidad como visitante, deberá presentar la planilla de Seguridad Social y hacer uso de EPP si se requiere para la actividad.
2. El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la carta mediante la cual designa al responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adjuntando su hoja de vida y el certificado del curso de 50 o 20 horas en SG-SST vigente, según corresponda, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, y presentarlos a la SUPERVISIÓN del contrato.
3. El CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la certificación emitida por su ARL vigente que evidencie una calificación de cumplimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST vigente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, con resultado igual o superior al 85% (Aceptable), así como la respectiva autoevaluación reportada ante el Ministerio del Trabajo vigente, y presentarla a la SUPERVISIÓN del contrato. Nota 1: De acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales no están obligados a implementar los Estándares Mínimos. En estos casos, deberán presentar certificación o carta firmada bajo la gravedad de juramento en la que conste su afiliación voluntaria y la no obligatoriedad de cumplimiento de dicha resolución. Nota 2: En caso de consorcio o unión temporal, deberá presentarse la documentación del integrante con mayor porcentaje de participación, garantizando que el SG-SST cubra a todo el personal que ejecutará el contrato.
4. El CONTRATISTA deberá garantizar que los vehículos utilizados o que ingresen a la Entidad para la ejecución del contrato cumplan con la normatividad vigente en materia de tránsito y seguridad vial, presentando copia vigente del SOAT y del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, conforme a las normas aplicables en Colombia. Así mismo, deberá remitir listado actualizado de los vehículos autorizados para el desarrollo del contrato, cuando aplique, a la Supervisión del contrato.
5. El CONTRATISTA deberá permitir y facilitar la SUPERVISIÓN del contrato, seguimiento y auditorías que realice la entidad, así como las efectuadas por las autoridades competentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando estas lo requieran, garantizando el acceso a la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato

3.6. OBLIGACIONES EN EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA

1. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar la matriz de identificación de aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades objeto del contrato, incluyendo los controles operacionales y las medidas de prevención, mitigación y control implementadas.
2. El contratista deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, un procedimiento para la gestión integral de los residuos (agente extintor retirado: PQS, CO_2, agua, etc.) generados durante la ejecución del contrato, contemplando las actividades de segregación, almacenamiento temporal, transporte, aprovechamiento y disposición final, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.
3. El contratista deberá presentar un procedimiento técnico, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en el que describa el manejo que dará al agente extintor retirado durante las actividades de mantenimiento, recarga o pruebas hidrostáticas, indicando si este será reutilizado, regenerado, tratado o dispuesto como residuo, así como el gestor autorizado que realizará dicha actividad, cuando aplique.
4. El personal del contratista deberá realizar la separación de los residuos generados durante la ejecución del contrato conforme al código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 y a los lineamientos internos de CREMIL.
5. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato los residuos potencialmente aprovechables generados durante

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

la ejecución de las actividades, tales como papel, cartón, plástico y metales, para su incorporación al programa institucional de aprovechamiento de residuos, siempre que la naturaleza de estos lo permita.

6. El contratista deberá garantizar que los equipos, herramientas y elementos utilizados durante la ejecución del contrato se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, con el fin de prevenir fugas, derrames o cualquier otra situación que pueda generar impactos ambientales.

7. El contratista deberá aportar los manifiestos de recolección y las certificaciones de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos peligrosos y/o especiales generados durante la ejecución del contrato, tales como agentes extintores, polvo químico seco residual, cilindros fuera de servicio, válvulas, mangueras, empaques, materiales contaminados y demás residuos derivados de las actividades contratadas.

8. Cuando la gestión de residuos sea realizada por un tercero, el contratista deberá aportar documento que acredite la relación comercial o contractual con el gestor autorizado, así como la licencia, permiso o autorización ambiental vigente que lo habilite para desarrollar dicha actividad.

9. En caso de que durante la ejecución del contrato no se generen residuos peligrosos o especiales que requieran tratamiento o disposición final, el contratista deberá presentar certificación suscrita por el representante legal indicando las actividades ejecutadas y la justificación técnica correspondiente.

10. El contratista deberá acogerse a los lineamientos ambientales definidos por CREMIL e implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, contribuyendo a la prevención de la contaminación y al uso eficiente de los recursos naturales.

11. El contratista deberá mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

12. El contratista deberá mantener las condiciones de orden y aseo en las áreas intervenidas, retirando todos los residuos y materiales sobrantes una vez finalicen las actividades objeto del contrato.

13. El contratista deberá presentar, junto con los informes de ejecución o las cuentas de cobro, un reporte de cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Gestión Ambiental, anexando los soportes correspondientes cuando aplique.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Entregar al contratista la información relevante y los recursos necesarios en forma oportuna para el desarrollo idóneo del objeto contractual.
3. Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades de los bienes contratados cuando estos sean aceptados.
4. Realizar los pagos conforme lo pactado contractualmente.
5. Pagar al Contratista de acuerdo con la forma de pago pactada.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.

4. VALOR DE LA ACEPTACIÓN:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente Aceptación de Oferta es por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL PESOS M/CTE ($12.109.000,00) sin IVA,** así como todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás conceptos que se generen con ocasión de la ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 de fecha 05 de enero de 2026, así mismo se detalla a continuación los valores ofertados por el contratista bajo los cuales se realizará la respectiva facturación:

CUADRO ECONÓMICO:

			DIEGO DELGADILLO ENCISO		
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
TABLA 1	Servicios de recarga, calibración, mantenimiento y pintura de extintores				**$ 3.202.000,00**
1	Servicio de Recarga, calibración, mantenimiento y pintura para extintor de 10 libras color amarillo con especificación: ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	50	14.000,00	700.000,00

			DIEGO DELGADILLO ENCISO		
Ref. Artículo	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
2	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 10 libras color rojo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	84	14.000,00	1.176.000,00
3	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 20 libras color amarillo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	6	18.000,00	108.000,00
4	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 20 libras color rojo con especificación Tipo BC CO2	UN	6	70.000,00	420.000,00
5	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 10 libras color rojo con especificación Tipo BC CO2	UN	4	45.000,00	180.000,00
6	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 20 libras color rojo con especificación BC POLVO QUIMICO SECO	UN	19	15.000,00	285.000,00
7	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 2.5 Galones color PLATA con especificación TIPO A AGUA PRESION	UN	6	15.000,00	90.000,00
8	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 150 libras color Amarillo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	2	90.000,00	180.000,00
9	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 5 libras color Amarillo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	3	11.000,00	33.000,00
10	Servicio de Recarga, calibración mantenimiento y pintura, para extintor de 2.5 libras color Verde con especificación TIPO A AGUA PRESION AGUA PRESION A	UN	2	15.000,00	30.000,00
TABLA 2	Servicios de pruebas hidrostáticas a cilindros de extintores				**$ 2.107.000,00**
1	Prueba Hidrostática para extintor de 10 libras con agente ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	118	15.000,00	1.770.000,00
2	Prueba Hidrostática para extintor de 10 libras con agente BC CO2	UN	2	30.000,00	60.000,00
3	Prueba Hidrostática para extintor de 20 libras con agente ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	5	16.000,00	80.000,00
4	Prueba Hidrostática para extintor de 20 libras con agente BC POLVO QUIMICO SECO	UN	4	16.000,00	64.000,00
5	Prueba Hidrostática para extintor de 150 libras con agente ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	1	23.000,00	23.000,00
6	Prueba Hidrostática para extintor de 5 libras con agente ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	1	12.000,00	12.000,00
7	Prueba Hidrostática para extintor de 2.5 Galones color PLATA con agente TIPO A AGUA PRESION	UN	7	14.000,00	98.000,00
SUBTOTAL A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)					**$ 5.309.000,00**
LAS TABLAS TRES Y CUATRO SE ADJUDICAN A VALOR UNITARIO Y SE EJECUTARAN HATA AGOSTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL RUBRO A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL					
TABLA 3	Suministro de extintores nuevos				
1	Suministro de extintor nuevo de 10 libras color amarillo con especificación: ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	1	65.000,00	65.000,00
2	Suministro de extintor nuevo de 10 libras color rojo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	1	65.000,00	65.000,00
3	Suministro de extintor nuevo de 20 libras color amarillo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	1	75.000,00	75.000,00
4	Suministro de extintor nuevo de 20 libras color rojo con especificación Tipo BC CO2	UN	1	450.000,00	450.000,00
5	Suministro de extintor nuevo de 10 libras color rojo con especificación Tipo BC CO2	UN	1	280.000,00	280.000,00
6	Suministro de extintor nuevo de 20 libras color rojo con especificación BC POLVO QUIMICO SECO	UN	1	75.000,00	75.000,00
7	Suministro de extintor nuevo de 2.5 Galones color PLATA con especificación TIPO A AGUA PRESION	UN	1	270.000,00	270.000,00
8	Suministro de extintor nuevo de 150 libras color Amarillo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	1	1.280.000,00	1.280.000,00
9	Suministro de extintor nuevo de 5 libras color Amarillo con especificación ABC POLVO QUIMICO SECO MULTIPROPOSITO	UN	1	32.000,00	32.000,00
10	Suministro de extintor nuevo de 2.5 libras color Verde con especificación TIPO A AGUA PRESION AGUA PRESION A	UN	1	95.000,00	95.000,00
TABLA 4	Accesorios para extintores				
1	Suministro de base de piso o soporte pedestal para extintor nuevo de 10 libras	UN	1	2.800,00	2.800,00
2	Suministro de base de piso o soporte pedestal para extintor nuevo de 20 libras	UN	1	20.000,00	20.000,00
3	Suministro de señalización aviso de extintor (Multipropósito o polvo químico ABC o BC o CO2, agua a presión, etc) material poliestireno calibre 20 y dimensiones: Ancho 24 cm y alto 35 cm	UN	1	3.000,00	3.000,00
4	Suministro de manguera para extintor de 10 o 20 lbs	UN	1	5.000,00	5.000,00
SUBTOTAL A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL					**$ 6.800.000,00**
TOTAL ADJUDICADO					**$ 12.109.000,00**

NOTA 1: De conformidad con las responsabilidades del adjudicatario registradas en el RUT, el mismo ostenta la responsabilidad 49 - No responsable de IVA.

NOTA 2: LAS TABLAS TRES Y CUATRO se estructuraron bajo la modalidad de monto agotable y precios unitarios fijos, de conformidad con las necesidades de la Entidad, sin que la ejecución contractual pueda superar el presupuesto disponible y asignado para tal efecto.

DISCRIMINACIÓN RUBROS PRESUPUESTALES:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN RECURSO	FUENTE - SITUACIÓN	PRESUPUESTO DEL CDP	PRESUPUESTO A ADJUDICAR	SALDO
7326	A-02-02-02-008-007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	PROPIOS CSF	$ 5.500.000,00	$5.309.000,00	$ 191.000,00
	A-02-02-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	PROPIOS CSF	$ 6.800.000,00	$ 6.800.000,00	$ 0,00
TOTALES				**$ 12.300.000,00**	**12.109.000,00**	**$ 191.000,00**

NOTA 3: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades de CREMIL, sin sobrepasar el presupuesto asignado.

NOTA 4: Respecto a las especificaciones deberá tener en cuenta el detalle incluido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías) y hasta el **18 DE DICIEMBRE DE 2026.**

6. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES:

La prestación del servicio se hará exclusivamente en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – Carrera 10 No. 27 - 27 Edificios Bochica, Bachué, Residencias torre sur, Residencias torre norte. La entrega de los extintores nuevos será realizada en el almacén general de CREMIL ubicado en la carrera 10 No. 27-51 sótano 1 en la ciudad de Bogotá.

7. FORMA DE PAGO:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL pagara el valor del presente contrato mediante **UN PAGO TOTAL** equivalente a los **SERVICIOS Y/O BIENES** recibidos objeto del contrato, **dentro de los sesenta (60) días** calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.

Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los

empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las **PERSONAS NATURALES**, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

De igual manera para el pago el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentación en debida forma de la factura y cargue de la misma en la plataforma SECOP II.
2. Certificación de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, del pago de sus obligaciones Parafiscales del último mes, junto con la copia de la planilla de pago.
4. En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a Seguridad Social integral.
5. *Acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato y el contratista (Este documento se requiere para el primer pago).*

NOTA 1: *Las facturas deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.*

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
f) Valor total de la operación.
g) El nombre del impresor de la factura.
h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
i) Al momento de la expedición de la factura, los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.
j) El contratista deberá verificar si conforme a su régimen le es aplicable la presentación de facturación electrónica y tener en cuenta los lineamientos establecidos para este caso por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por parte de CREMIL.

NOTA 2: Se entienden incluidos como parte del valor del contrato, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 3: La Caja de Retiro Fuerzas Militares CREMIL, realizará los pagos previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

NOTA 4: El valor de la factura se emitirá en pesos colombianos, previa recepción de los bienes y/o servicios prestados y recibidos a satisfacción.

NOTA 5: El pago será consignado en la **CUENTA DE AHORROS** No. **82771485347** de la entidad financiera **BANCOLOMBIA a** nombre de **DIEGO DELGADILLO ENCISO.** Identificado con **C.C 80.356.387** según certificación allegada por el CONTRATISTA mediante mensaje en la plataforma SECOP II.

8. GARANTÍA CONTRACTUAL:

Se entiende por mecanismo de cobertura, el instrumento otorgado con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas En cumplimiento de los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación descritas en sus apartes i) y ii) del artículo 2.2.1.2.3.1.1 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presente proceso, se considera que se constituyan pólizas a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL con NIT. No 899.999.118-1, así:

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO LOS BIENES	Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y LEGALES	Ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, en atención a que el contratista seleccionado deberá emplear a su costa, el realizar el pago correspondiente a estas obligaciones. Debe ser equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMLMV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Beneficiario: **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CON NIT. 899.999.118 – 1**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES" y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES"** , asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ENTIDAD, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

NOTA 5: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. LIQUIDACIÓN:

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

10. SOBRE LAS MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente, y hasta por el diez por ciento (10%).

11. SOBRE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato el **CONTRATISTA** pagará a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**. La CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, si se acreditan en las condiciones establecidas en este contrato, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y se impondrán respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 29 constitucional, articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio Respectiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA,** cuando éste último suscribe el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012.

PARÁGRAFO CUARTO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

13. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su

derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

14. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

LA CAJA podrá declarar la caducidad administrativa de la presente aceptación por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación de la presente aceptación. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partes que hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados de la presente aceptación sin la autorización previa, expresa y escrita de LA CAJA. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA CAJA, está facultada para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente A LA CAJA, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, LA CAJA podrá exigir al CONTRATISTA, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el numeral octavo 7º de la presente aceptación. Si el CONTRATISTA, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, LA CAJA podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

16. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES:

En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA CAJA, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la cámara de comercio del domicilio correspondiente. 3) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.

17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durante su ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO u otro eximente de responsabilidad contractual, conforme a las definiciones del artículo 1º de la ley 95 de 1890 tales como: Guerra civil, insurrecciones, huelgas, motines, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos, serios accidentes, cualquier otro acto de gobierno, prelaciones gubernamentales, imposibilidad de obtención de licencias, certificados, reglamentos y demás documentos de gobierno que afecten la ejecución objeto de la presente aceptación y que estuviese fuera de su control razonable, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la CAJA cualquiera de los hechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismo informará por escrito a LA CAJA dicha circunstancia cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual, LA CAJA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieran de (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigencia de las garantías del contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA CAJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente aceptación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

19. SUPERVISOR:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la Señor (a) TSD JHON MARIO GONZALEZ ARIZA y/o quien haga sus veces quién realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad y lo dispuesto en el acto administrativo de designación suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

20. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:

El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

21. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista, subcontratista o sus proveedores, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. Se consideran hechos imputables al contratista las acciones de su personal, ascensores, subcontratistas o proveedores o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el reclamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas reclamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la CREMIL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los

perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

23. SOBRE LA CLÁUSULA AMBIENTAL:

El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre CREMIL y el contratista. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el contratista y CREMIL, ni entre el personal que llegare a utilizar el contratista y la CREMIL. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la CREMIL no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la CREMIL la información que se requiera.

25. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El Contratista se compromete y obliga con la CREMIL a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

26. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

En caso de ser procedente, el contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

27. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de CREMIL.

28. PUBLICACIÓN:

Publicada la aceptación de la oferta en la plataforma del SECOP II y atendiendo lo reglado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente seleccionado queda informado por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL. de lo decidido; así mismo, de la obligación de presentar las garantías, para que la entidad proceda a su revisión y aprobación.

PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.

29. FUNDAMENTOS LEGALES:

De conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

30. PERFECCIONAMIENTO:

En constancia el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique la plataforma de la Agencia Nacional de Compras Públicas de Colombia Compra Eficiente "SECOP II" y para el inicio del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

PD. FREDYS DE JESÚS MORÓN BENÍTEZ
Subdirector de Gestión de activos (E)

COMITÉS EVALUADORES

Grado. Nombre y Apellidos	COMITÉ	FIRMA
PD. Natalia Flor Ariza	Comité Técnico Evaluador	
PS. Gloria Marcela Pineda Jaimes	Comité Económico Evaluador	
PS. Eilen Tatiana Candanoza Lubo	Comité Jurídico Evaluador	
TSD Jhon Mario González Ariza	Supervisor	

La presente ACEPTACIÓN DE OFERTA N° MC 034-2026, es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma electrónica del SECOP II.